



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA POR EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ PARA OTORGAR LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARTICULARES DESTINADOS AL PÚBLICO CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE TELÉFONOS DE USO PÚBLICO EN ZONAS DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, HABIENDO SIDO INFORMADO FAVORABLEMENTE POR LA INTERVENCIÓN Y POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

TRAMITACIÓN: **ORDINARIA** **URGENTE**

MESA DE CONTRATACIÓN: **SÍ** **NO**

DESCRIPCIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: La Teniente de Alcalde de Nuevas Tecnologías, por delegación en virtud de Decreto de Alcaldía de 30 de abril de 2.010.

DEPARTAMENTO o SERVICIO: Unidad de Informática

RESPONSABLE MUNICIPAL: El Responsable de Informática (Antonio Tirado Bennásar)

OBJETO: Otorgamiento de una licencia municipal para la instalación de 96 soportes de teléfonos de uso público en las zonas de dominio público municipal que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- CPV (Vocabulario Común de Contratos)

6	4	2	1	1	0	0	0-	8
---	---	---	---	---	---	---	----	---

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- CPA (Clasificación de Productos por Actividades)

Nomenclatura principal

Nomenclatura complementaria (si procede)

6	4	2	0	1	1														
---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Número expt.: 26/10

Necesidades administrativas a satisfacer: Garantizar a los ciudadanos y a los turistas un servicio telefónico básico y a precio asequible, mediante la instalación de teléfonos públicos de pago en zonas de dominio público de titularidad municipal.

Perfil del contratante: <http://www.calvia.com>



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A.1.CANON DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA.

Importe: Sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (64.775,36 €), por 2 años (Ingreso exento de IVA), mejorable al alza.

A.2. Valor estimado del canon

Ciento veintinueve mil quinientos cincuenta euros con setenta y dos céntimos (129.550,72.- €).

B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades:

Año	Total (exento IVA)	Partida presupuestaria
2010		
2011		
2012		

C. DURACIÓN DE LA LICENCIA.-

Duración: **Dos (2) años.**

Plazos de ejecución parciales: **El adjudicatario de la licencia está obligado a instalar los teléfonos dentro del plazo total de tres meses a contar desde la fecha de la formalización de la licencia y con arreglo al programa de trabajo, plazo que podrá ser prorrogado por el órgano que hubiera concedido la licencia, a petición del adjudicatario, si se dieran circunstancias imprevistas que lo motiven.**

Fecha de inicio de la concesión: **A partir de la fecha de formalización de la licencia.**

D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA.

NO

SÍ

Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.): **Podrá prorrogarse por un período máximo de dos años, por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y por escrito antes de su finalización, sin que la duración total de la licencia otorgada, incluida la de sus prórrogas, pueda superar los cuatro años.**



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

E. PLAZO DE GARANTÍA

Un mes a contar a partir de la finalización del otorgamiento de la licencia.

F. SOLVENCIA

F.1 CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA. Art. 51 LCSP

De conformidad con lo establecido en los apartados F.4 y F.5 del presente pliego

F.2 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS

Grupo	Subgrupo	Categoría	Tipo de actividad

F.3 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Además de la solvencia o clasificación indicadas, se exige la adscripción a la ejecución de la licencia, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 53.1 LCSP

SÍ
 NO

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución los medios personales o materiales indicados. Art. 53.2 LCSP

SÍ
 NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 206.g):

SÍ
 NO

F.4 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Art. 64.1.a) y c) de la LCSP

- Artº. 64.1, a): Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Artº. 64.1, c): Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

F.5 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 67.a), e), g) y h) de la LCSP:

- Art. 67, a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Art. 67, e): Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Art. 67, g): Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Art. 67, h): Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

F.6 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DE EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE. Art. 55.1 LCSP

F.7 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA

G. REVISIÓN DE TARIFAS.

- No procede
 - Fórmula:
 - Variación del IPC**
 - Otros:
- Sistema de aplicación: Transcurrido el primer año de vigencia de la licencia, el adjudicatario de la misma podrá revisar anualmente sus tarifas iniciales ofertadas aplicando en su caso, un incremento máximo equivalente al 85 % del IPC interanual, previa solicitud al Ajuntament, quien habrá de autorizarlas antes de ser aplicadas.

H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA PROVISIONAL: 2 % DEL VALOR DEL DOMINIO PÚBLICO OCUPADO (Art. 87 Regl. Bienes)



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

- Importe: Ciento ochenta y ocho euros con noventa céntimos (188,90 €).
 No procede

H.2 GARANTÍA DEFINITIVA: 5% SOBRE VALOR DE ADJUDICACIÓN + EL 3 % DEL VALOR DEL DOMINIO PÚBLICO OCUPADO (Art. 87 Regl. Bienes)

Forma de prestar la garantía:

- En cualquiera de las formas reguladas en el art. 84.1 LCSP
 Mediante retención de precio (art. 84.2 LCSP)
 No procede

H.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 5% (IVA excluido)

- NO
 SÍ
Porcentaje:

H.4 DOMINIO PÚBLICO OCUPADO

- NO
 SÍ

Valor del dominio público ocupado: Nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (9.444,81 €).

I. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Exposición pública del Pliego:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se expondrá, a efectos de reclamaciones, simultáneamente al anuncio para la presentación de proposiciones por un plazo de **treinta (30) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOIB.

Presentación de proposiciones:

Lugar: Ajuntament de Calvià (Servicio de Aprovisionamiento y Contratación).

Fecha límite: el **30º día hábil** contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB.

Hora límite: 14'00 horas

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Fax: 971-13-91-25

- Correo electrónico: contractacio@calvia.com

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

- NO
 SÍ



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Elementos y condiciones sobre los que se aceptan:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 136 LCSP

L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (Cláusula 15.5 y D.A. 6ª LCSP)

Cuando se estime conveniente, a los efectos de la solución de empates, y cuando proceda según la cláusula 15.5, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente (indicar una o el orden de preferencia):

- Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos de la DA 6ª.1
- Empresas dedicadas específicamente a promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social (DA 6ª.2)
- Entidades sin ánimo de lucro en los términos de la DA 6ª.3
- Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo en los términos de la DA 6ª.4

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. Art. 102 LCSP

N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

Seiscientos euros (600,00 €)

O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

- Sí. Plazo de presentación para su aprobación: **El titular de la licencia estará obligado a presentar un programa de trabajo de las instalaciones a realizar, que deberá ser aprobado por el órgano que otorgó la licencia antes del inicio de la ejecución de aquél. El órgano de contratación designará un técnico municipal para el seguimiento y control de las obras de instalación de los soportes telefónicos.**
- No

P. ABONO DEL CANON.

El importe anual del canon se ingresará en la Tesorería Municipal y se hará a razón de una cuarta parte por trimestres naturales vencidos, dentro de los cinco primeros días de cada período, independientemente del número real de soportes de teléfonos que tenga instalados y sin necesidad de requerimiento municipal.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Q. SUBCONTRATACIÓN. Art. 210 LCSP

- No se permite
- Se permite en las condiciones siguientes:
 - Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 210.2.a) de la LCSP

R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

En las zonas de dominio público municipal y en las vías públicas del término municipal de Calvià que se contienen en la relación y planos adjuntos al Pliego de Prescripciones Técnicas.

S. EXTINCIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN TEMPORAL

- El permiso de ocupación temporal se extinguirá por:
- a) El transcurso del plazo de duración y, cuando proceda, de sus prorrogas.
 - b) La caducidad o resolución del permiso de ocupación temporal, declarada por el órgano competente, por incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario.
 - c) Mutuo acuerdo de las partes.
 - d) Desaparición o agotamiento de la cosa o bien.
 - e) Desafectación del bien
 - f) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvencia en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita o espera.
 - g) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
 - h) La inobservancia de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, técnica y seguridad e higiene en el trabajo a las que se vea sometido el adjudicatario en función de la actividad realizada.
 - i) La transmisión de la licencia sin que haya sido otorgada previamente la expresa autorización municipal.
 - j) Cualquiera otra causa admitida en Derecho y, en especial, las previstas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

T. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. Art. 205.2 LCSP

U. PRERROGATIVAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Prerrogativas del órgano de contratación:
Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ejercerá, mediante el director del contrato, las prerrogativas de dirección e interpretación, podrá resolver las dudas que se susciten en su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la suspensión y la resolución y determinar los efectos de ésta.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

1.- Derechos y obligaciones:

Derechos del adjudicatario:

- a) El uso y disfrute del permiso de ocupación temporal, conforme a las cláusulas del mismo.
- b) La percepción de las tarifas por los servicios de utilización de los teléfonos.
- c) La ejecución de las obras necesarias y a costa del adjudicatario de la licencia para la efectiva instalación de los soportes, que se realizaran con estricta sujeción a las prescripciones contenidas en la Sección 4ª del Capítulo VI de las Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno, en especial a lo dispuesto en los artículos 69 a 75, de acuerdo con las indicaciones que se faciliten por los servicios técnicos municipales.
- d) La instalación de publicidad en los soportes, previa autorización del órgano de contratación.

Obligaciones del adjudicatario:

- a) La establecida en el apartado **O**) del cuadro de características. (Programa de trabajo)
- b) El adjudicatario de la licencia está obligado a instalar los teléfonos dentro del plazo total de tres meses en las condiciones establecidas en el apartado **C**) del cuadro de características.
- c) La demora, respecto al cumplimiento del plazo previsto, facultará al órgano de contratación para optar indistintamente por la revocación de la licencia o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 del LCSP
- d) La explotación de la licencia se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes que utilice para el ejercicio de los derechos que le reconoce la licencia.
- e) El adjudicatario de la licencia será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones que le autorice la licencia, así como de las consecuencias que se deriven para el Ajuntament de Calvià, o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de las prestaciones de la licencia.
- f) El adjudicatario de la licencia está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales, de Integración social de minusválidos, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución de las prestaciones a que le da derecho la licencia.
- g) El adjudicatario no podrá subrogar, ceder o traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen de la presente concesión de licencias y su explotación, sin que medie autorización expresa y por escrito, del Ajuntament de Calvià,



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

reservándose la Corporación el derecho a exigir a la persona subrogada las garantías que considere oportunas.

h) El abono del canon que se haya comprometido a satisfacer según el contenido de su propuesta.

i) Prestar el servicio objeto de la adjudicación de forma continuada.

j) Conservar y no disponer o enajenar los bienes de dominio público concedidos, y respetar los límites del permiso de ocupación temporal, quedando prohibida la ubicación de los equipos fuera del ámbito espacial de los planos de ubicación de los teléfonos obrantes en el expediente.

k) Mantener en buen estado de uso y conservación los espacios a ocupar por los equipos instalados, así como aquellos necesarios para su funcionamiento durante el plazo de duración del permiso de ocupación temporal, debiendo devolverlos al estado, como mínimo al del momento de su entrega, salvo el deterioro producido por el uso normal.

l) Cualesquiera otras obligaciones establecidas en las leyes especiales, en sus disposiciones de desarrollo y en las cláusulas del presente Pliego.

V. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas ocupadas puestas a su disposición.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias que sean exigibles, así como el abono de su importe y los impuestos y tasas y demás gravámenes que resulten de aplicación según la legislación vigente.

El adjudicatario deberá suscribir a su cargo, antes de la firma de la licencia, las pólizas de seguro precisas para la cobertura de los riesgos derivados del ejercicio de la licencia. Dicha cobertura alcanzará, durante la vigencia de la licencia y de cualquiera de sus prorrogas, al menos los siguientes riesgos:

1.- Daños que puedan ser originados directa o indirectamente, por personal del adjudicatario en las instalaciones y equipos.

2.- Responsabilidad civil del adjudicatario o del personal a su servicio frente a terceros.

En caso de que el importe de los daños ocasionados o de la responsabilidad civil a indemnizar fuera superior a los capitales asegurados y existiera culpa o negligencia profesional del personal a cargo del adjudicatario, la diferencia siempre será a cargo del adjudicatario.

V. OBSERVACIONES

--



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para esta adjudicación, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
1.- Mayor importe ofrecido del canon por parte del licitador.	25 puntos.
2.- Características técnicas de los equipos superiores a las exigidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.	15 puntos.
3.- Mantenimiento	10 puntos.
TOTAL	50 puntos.

En caso de persistir el empate una vez aplicada la letra "L" del PCAP, el criterio a aplicar para proceder a solucionar el empate, será el que haya obtenido mayor puntuación en el criterio número 1.

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

- 1.- Mejora del canon mínimo.- Se valorará proporcionalmente en base a la mejor oferta presentada.
- 2.- Mejoras técnicas de los equipos, que superen las características exigidas en la base 2ª del pliego de prescripciones técnicas:
 - a) Oferta de un máximo de 10 teléfonos adaptados a su uso para usuarios en silla de ruedas (máximo 1 por soporte): hasta un máximo de 5 puntos.
 - b) Por cada tecla de función adicional independiente de la correspondiente al 112, que permita conectar directamente con aquellos números de memoria que determine el Ayuntamiento y hasta un máximo de cuatro: hasta un máximo de 5 puntos.
 - c) Por instalación de un mínimo de 10 teléfonos que permitan utilizar tarjetas monederos: hasta un máximo de 5 puntos.
- 3.- Compromisos de mantenimiento. Por la presentación de una memoria en la que se detallan los compromisos de mantenimiento continuado de las instalaciones y su higienización, garantías de operatividad de los teléfonos, disponibilidad de técnicos cualificados, así como del personal responsable de la ejecución del contrato y cualquier otra mejora que oferte el licitador y que se comprometa a aplicar durante el plazo de vigencia de la licencia, hasta un máximo de 10 puntos. Este apartado se valorará en conjunto y con arreglo a la memoria que a este respecto presente el licitador, quedando obligado el mismo



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

por los compromisos que haya ofertado, a cuyo efecto se considerará comprendida esta memoria dentro de las prescripciones de la licencia.

C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	Sobre nº
1.- Mayor importe ofrecido del canon por parte del licitador.	2
2.- Características técnicas de los equipos superiores a las exigidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.	3
3.- Mantenimiento.	4

D. PROCEDIMIENTO CON FASES

FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL MÍNIMO

E. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

--

F. COMITÉ DE EXPERTOS

--



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCADA PARA OTORGAR LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARTICULARES DESTINADOS AL PÚBLICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. – Naturaleza jurídica de la licencia

La naturaleza de la licencia objeto de la licitación consiste en la autorización del uso común especial normal de espacios del dominio publico de titularidad municipal en los términos previstos del artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/86, de 13 de junio, para ser destinados a la instalación de teléfonos de uso publico y se otorga por licitación al limitarse su numero, de conformidad a lo previsto en el artículo 77.2 del citado reglamento.

En ningún caso ni circunstancia, este tipo de licencia supondrá la existencia de relación laboral entre el Ajuntament y el titular de la licencia, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de Derecho Laboral.

2.- Objeto de la licencia.

Constituye el objeto de la presente licencia el permiso de ocupación temporal de la instalación de 96 cabinas de teléfonos públicos para el uso de todos los residentes y no residentes en el término municipal de Calvià en zonas de ocupación de dominio publico.

La superficie máxima a ocupar para la instalación de la cabina junto con su localización del lugar de la instalación de estos teléfonos públicos es el que figura en los planos que se adjuntan como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo el valor del dominio público ocupado de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y un céntimos (9.444,81 €).

3. - Documentos contractuales

Además de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter contractual el Pliego de prescripciones técnicas que define las características de la concesión de licencias de instalación de teléfonos de uso público en zonas de ocupación de dominio público.

4. – Canon de otorgamiento de la licencia. (art. 24.1.2 de la Ley Reguladora de



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Haciendas Locales)

El adjudicatario deberá abonar al Ajuntament de Calvià como contraprestación al permiso otorgado la cantidad que se ha comprometido a satisfacer en su oferta que como mínimo será de sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (64.775,36 €), para los dos años, exento de I.V.A., pudiendo ser mejorada al alza.

5.- Tarifas aplicables.

Las tarifas aplicadas por la utilización de los equipos serán las que tenga establecidas el licitador en razón de la prestación de sus servicios y que serán las ofertadas por éste en el sobre de proposición económica y dentro de los máximos legales establecidos.

6.- Exposición pública de los Pliegos, procedimiento de adjudicación y tramitación.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, después de ser aprobados por el órgano competente, se expondrán al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el mismo órgano.

Si así se indica en el cuadro de características de la licencia, letra I la exposición de los pliegos de cláusulas administrativas será simultánea al anuncio para la presentación de proposiciones. Si dentro del referido plazo se producen reclamaciones contra el pliego se suspenderá la licitación así como el plazo para la presentación de proposiciones, en los casos en que sea necesario para resolver la cuestión planteada, y se reanudará lo que quede de dicho plazo a partir del día siguiente al de la resolución de las reclamaciones. Todo ello de conformidad con el art. 188.3 de la Ley 20/06 municipal y de régimen local de las Illes Balears.

La adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 141 a 145 de la LCSP.

Se cumplimentarán los requisitos de publicidad exigidos en el art. 126 de la LCSP y el plazo de 30 días hábiles de publicación exigidos en el art. 87.4 del Reglamento de Bienes de las EELL.

La licencia se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo indicado en la Portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, adjudicación y formalización se reducirán a la mitad, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entenderá que en esta contratación existirán diversas fases cuando en la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación se indiquen las fases y los criterios de adjudicación a utilizar.

II.- LICITACIÓN

7. Capacidad de los licitadores

7.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de licencias cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la licencia.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en la cláusula 12 de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto de la licencia.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de la licencia a su favor.

7.2.- Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así lo exija la LCSP, estar debidamente clasificadas.

7.3.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto de la licencia.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

7.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de la presente licencia, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.5.- Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

8. Solvencia. Clasificación

8.1.- Las condiciones mínimas de solvencia, la clasificación y los medios para acreditar la solvencia en la presente licencia son los que se indican, en su caso, en la letra F del Cuadro de características.

8.2.- Además de la solvencia o la clasificación exigidas en las letras F.1 y F.2, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución de la licencia, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.3. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.3 del Cuadro de características, y así se indique expresamente a continuación, en la presente licencia se exige, de conformidad con el artículo 53 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución de la licencia los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP.

Estos documentos deberán detallarse en su oferta y deben presentarse junto con la documentación acreditativa de su solvencia o clasificación.

8.3.- En el supuesto en que sea exigible la clasificación para esta contratación de conformidad con el artículo 54 de la LCSP, se hará constar en la letra F.2 del Cuadro de características.

En los casos en que se exija una clasificación en un grupo correspondiente a la ejecución de una parte de la prestación objeto de la licencia que deba ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en dicho grupo puede suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar su ejecución con un empresario que disponga de la habilitación y, en su



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

caso, la clasificación necesaria.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de la clasificación exigida para esta contratación, sin perjuicio de su obligación de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se reseñan en la letra F.6 del Cuadro de características.

Cuando sea exigible la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.4.- En los supuestos en que no sea exigible la clasificación, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 4 y 5 de la letra F del Cuadro de características.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondientes, que aporte el licitador.

La acreditación de la solvencia podrá ser sustituida por la acreditación de una clasificación suficiente, adecuada al objeto de la licencia. No obstante, en este supuesto el órgano de contratación podrá indicar expresamente en los apartados 4 y 5 de la letra F del Cuadro de características, los medios de acreditación que deben ser aportados en todo caso.

8.5.- Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

8.6.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar una licencia determinada, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución de la licencia, dispone efectivamente de esos medios.

8.7.- En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto de la licencia, podrá especificarse ésta en la letra F.7 del Cuadro de características, debiendo el licitador, no obstante, contar con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

8.8.- El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá recabar de los



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

9.- Garantía provisional

9.1.- Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en letra H.1 del Cuadro de características.

No procederá la constitución de garantía provisional cuando así se indique en dicho cuadro.

9.2.- La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP y deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 91 de la LCSP, así como en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación.

Esta garantía, en su caso, deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

9.3.- En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

9.4.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la licencia. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

9.5.- La acreditación de tener constituida una garantía global, conforme al artículo 86 de la LCSP, eximirá de la constitución de la garantía provisional.

10.- Proposiciones de los interesados

10.1.- Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación. Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en la oficina que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo en los



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

términos de la cláusula 10.10.

10.2.- Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y, en la medida en que sea posible, en el perfil de contratante.

10.3.- La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.

10.4.- El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características, excepto en el caso en que se haya establecido un canon o tasa al alza, en el que el presupuesto tendrá carácter de importe mínimo.

10.5.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto de la licencia.

10.6.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto de la licencia. Cuando se permita la presentación de variantes o mejoras en la letra J del Cuadro de características, las variantes o mejoras que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

10.7.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

10.8.- El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

10.9.- Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada.

10.10.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo previsto en la letra I del Cuadro de características. Sólo se admitirá la comunicación por correo electrónico cuando así figure indicado; en caso contrario se entiende que no se admite.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Forma de las proposiciones

11.1.- Las proposiciones constarán de cuatro sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación:

11.1.1.- El sobre nº1 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº1: Documentación general”**.

11.1.2.- En este caso en que hay varios criterios de adjudicación y algunos son evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y otros no puedan ser evaluados de esta forma, se deberán presentar un total de cuatro sobres.

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Proposición económica”**.

El sobre nº 3 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº3: Proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas”**.

El sobre nº 4 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº4: Proposición técnica relativa a los criterios NO evaluables mediante fórmulas”**.

11.2.- Los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF/CIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

El sobre debe estar firmado por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

11.3.- El contenido de cada sobre debe estar relacionado en hoja independiente. Este documento debe estar suscrito por el licitador o por el representante de la empresa interesada, y debe incluir la denominación de la empresa, su NIF/CIF, el nombre y los apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como el número de teléfono y el fax de contacto. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

12. Contenido de las proposiciones

12.1.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula anterior. La documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

12.1.1.- Documentación general (Sobre nº1).

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF/CIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo de la LCSP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto de la licencia con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la licencia se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c)Acreditación solvencia.

La acreditación de la clasificación, en su caso, y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características.

Cuando se exija clasificación, ésta se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 14 del presente Pliego.

El certificado de clasificación debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han experimentado variación.

No obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 8.3 del presente Pliego y la letra F.6 del Cuadro de características.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando no se exija clasificación, los licitadores deben aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del Cuadro de características.

En este caso, las empresas que liciten en unión temporal deben acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución de la licencia, dispone efectivamente de esos medios.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

d)Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador ajustada al modelo que figura como anexo II al presente Pliego, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante, para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

e)La acreditación de la garantía provisional, en su caso.

Cuando se exija garantía provisional, debe presentarse el resguardo acreditativo de dicha garantía, si se constituye en metálico o títulos valores.

Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro.

Si se ha constituido la garantía global a que se refiere el artículo 86 de la LCSP, habrá de aportarse certificación relativa a que dicha garantía se encuentra vigente y efectiva.

f) Los documentos a que hace referencia la cláusula 8.2 de este Pliego en los casos en que se hayan exigido en la letra F.3 del Cuadro de características para la concreción de determinadas condiciones de solvencia.

g)La declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 210.2.a) cuando así se haya exigido en la letra Q del Cuadro de características.

h)La acreditación de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.5 de este Pliego y, en su caso, la letra L del Cuadro de características, cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto en la cláusula 13.5 de este Pliego.

i)Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca de cualquier orden, para todas las



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la licencia, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

j)Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto de la licencia están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

k)Impuesto sobre actividades económicas.

Se deberá aportar Original del alta en el IAE y el último recibo de pago en el epígrafe correspondiente al objeto de la licencia, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente. Junto con el alta y el último recibo se deberá aportar una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de encontrarse en alguna de la exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del art. 82.1 de la citada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

En caso de no disponer del mismo a la hora de concurrir a la licitación, será sustituido por una declaración firmada por el proponente en la que conste el Compromiso formal de que, en caso de ser adjudicatario, aportará al expediente administrativo original del alta en el IAE y en su caso, el último recibo de pago en el epígrafe correspondiente al objeto de la licencia.

l)Póliza de Responsabilidad Civil

Se deberá aportar póliza de Responsabilidad Civil por importe suficiente para responder por los daños que se puedan derivar de la ejecución de la licencia. En caso de no disponer del mismo a la hora de concurrir a la licitación, será sustituido por una declaración firmada por el proponente en la que conste el Compromiso formal de que, en caso de ser adjudicatario, aportará al expediente administrativo "póliza de responsabilidad civil" por el importe anteriormente señalado.

m)Cualquier otro documento exigido en este Pliego.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

12.1.2.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears u otras Comunidades, le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, y el certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro conste la clasificación referida al objeto de la licencia o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que deba ser aportada en todo caso.

No obstante, este certificado no exime de aportar la documentación a que hace referencia la cláusula 12.1.1.d).

Este certificado debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice la licencia, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta a dicho Registro.

12.1.3.- En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la licencia. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

12.1.4.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana.

12.1.5- Proposición económica (Sobre nº 2).

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo I de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará -en su caso- el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución de la licencia.

12.1.6.- Proposición técnica (Sobre nº 3 y Sobre nº 4).

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Esta documentación se incluirá, según cada caso, en el sobre nº3 y en el sobre nº4, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 y en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12.1.7.- Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica debe ser considerado como confidencial de conformidad con el artículo 124.1 de la LCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento.

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

13.Criterios de adjudicación.

13.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto de la licencia, basados en los previstos en el artículo 134.1 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación.

13.2.- La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación.

13.3.- En el caso en que se hayan fijado criterios de adjudicación que no puedan valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas, en primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

13.4.- En el caso en que a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas se les atribuye una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, la evaluación de las ofertas respecto a los criterios que no son evaluables en cifras o porcentajes se realizará en primer lugar por un comité de expertos constituido en los términos del artículo 134.2 de la LCSP, o, en su defecto, por el organismo técnico especializado que se indica en la letra E del Cuadro de criterios de adjudicación.

La designación de los miembros del comité de expertos o bien el procedimiento para efectuarla se indica en la letra F del Cuadro de criterios de adjudicación.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

El criterio o los criterios concretos que se someten a valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que éstos deben efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta será cuantificada se indican en el Cuadro de criterios de adjudicación.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o temerarias cuando en la misma concurren las circunstancias indicadas en la letra K del Cuadro de características. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 de la LCSP.

13.5.- Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la letra L del Cuadro de características, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.

Si aún así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Si a pesar de todo ello aún persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en acto público.

14. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres nº1 presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar mediante fax o correo electrónico.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios.

15. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación de la licencia se realizará según el procedimiento que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, la apertura de los sobres número 4 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 4 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.1.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, o, en su caso, recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado a que hace referencia la cláusula 15.4, se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres nº 2 y 3, conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 4.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 y 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación.

16. Adjudicación.

16.1.- La adjudicación de la licencia deberá dictarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones o de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando en la licencia se valoren, respectivamente, un único criterio de adjudicación o varios criterios.

16.2.- Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.

16.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar la licencia por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

16.4.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 17 y 18.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

ofertas.

16.5.- El órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.6.- La adjudicación, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

17. Constitución de la garantía definitiva

17.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por los importes indicados en la letra H.2 del Cuadro de características. Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA.

No será precisa la constitución de esta garantía cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 de la LCSP, y se acredite su existencia y suficiencia de conformidad con el artículo 86.4 de la LCSP.

17.2.- Si así se hace constar en la letra H.3 del Cuadro de características, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 83.2 de la LCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe de adjudicación de la licenciato, por el porcentaje indicado en dicho Cuadro.

17.3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP, en la normativa de desarrollo y en la normativa autonómica que sea de aplicación, y depositarse en la Tesorería General del Ajuntament de Calvià.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos cuando así se indique en la letra H.2 del Cuadro de características.

17.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación de la licencia, experimente variación el valor de la misma, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación de la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

17.5.- En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.6.- En los supuestos en que la naturaleza del objeto de la licencia permita la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, si así se hace constar expresamente en la letra H.2 del Cuadro de características, no se exige la prestación de la garantía definitiva.

18. Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación.

18.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a aquel en que haya sido requerido para ello, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP:

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o, en los casos en que así se indique en el requerimiento, autorización al órgano de contratación para que recabe en su nombre dicha certificación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

normativa vigente aplicable al respecto.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.4.- El licitador deberá aportar, en su caso, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución de la licencia, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2 y la letra F.3 del Cuadro de características del presente Pliego.

18.5.- El licitador deberá acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiera, hasta el límite máximo indicado en la letra N del Cuadro de características.

19. Perfección de la licencia

La licencia se perfecciona con su formalización, que se materializará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato.

20. Responsable Municipal

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable de la licencia, quien supervisará la ejecución de la misma, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable municipal es el que figura, en su caso, en la Portada de este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución de la licencia, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

IV.- RÉGIMEN DE LA LICENCIA

21. Gastos e impuestos por cuenta del adjudicatario.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

21.1.- Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en la letra N del Cuadro de características.

21.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución de, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio de la licencia todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución de la licencia, incluidos los posibles desplazamientos.

Cuando el objeto de la licencia sea la redacción de proyecto y/o dirección de obras, también se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

22. Incumplimiento

22.1.- Cuando el titular de la licencia, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total de la misma, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del canon de autorización, o por las penalidades que se hubieren establecido en la letra S del Cuadro de características.

El órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

22.2.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

22.3.- La constitución en mora del adjudicatario no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

22.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al adjudicatario, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

22.5.- Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 134.6 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 206.h) de la LCSP. Se estará a lo indicado en las letras S y T del Cuadro de características.

22.6.- Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en la licencia, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra S del Cuadro de características.

23. Modificación de la adjudicación

Se podrán modificar las condiciones de la licencia por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, bien como prerrogativa de la Administración de obligada aceptación para el titular, o bien de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los principios de libertad de pactos y de buena administración.

24. Suspensión

Si la Administración acordare la suspensión de la licencia, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al titular de la licencia, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la LCSP.

25. Cumplimiento

25.1.- La licencia se entenderá cumplida por su titular cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto de la licencia, o en el plazo que se determine en la letra U del Cuadro de características. En su caso, se comunicará a la Intervención Municipal el día del acto de entrega, para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

25.2.- Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

26.- Plazo de garantía



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

El plazo de garantía que se establece para esta licencia es de un mes contado desde el acta de recepción de conformidad del servicio, o sea, desde el momento que el adjudicatario hubiera restituido todos sus elementos a su estado original de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

27. Devolución de la garantía y fin de la responsabilidad del adjudicatario

Extinguida la licencia por cualquiera de las causas a que se refiere la cláusula S, y en el plazo de dos meses a contar desde la citada fecha, el adjudicatario de la misma esta obligado a retirar, sin necesidad de requerimiento municipal, la totalidad de los soportes telefónicos, teléfonos e instalaciones realizadas, reponiendo los pavimentos afectados a su estado original, en cuyo caso podrá éste recuperar la garantía prestada antes de la formalización de la licencia, previo informe técnico municipal favorable y resolución del órgano de contratación.

En el supuesto de que el adjudicatario de la licencia, previo requerimiento municipal, no retirase los elementos dentro del plazo indicado, podrá el Ajuntament de Calvià ejecutar directamente dicha retirada, con cargo a la garantía depositada

28. - Orden jurisdiccional competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución de la licencia serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y, contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, con sumisión expresa por parte del contratista a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, y con renuncia del fuero propio que le pudiera corresponder, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

.....(nombre y apellidos),
domicilio en..... c./pl.,
..... número....., CP..... y NIF.
....., teléfono....., fax y e-
mail

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a de la licitación pública para otorgar licencia de prestación de servicios particulares destinados al publico consistente en la instalación de teléfonos de uso público en zonas de ocupación de dominio publico

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa..... , NIF/CIF.....) , a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de la licencia ofreciendo un canon de: por dos años (Exento I.V.A). (Cifra en letras y en números).

Y asimismo adjunta la OFERTA de TARIFAS a abonar por los usuarios para la utilización de los equipos.

Calvià,..... dede.....

(Firma)



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios].

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**